



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “TU CASA
AMABLE: PARRILLAS ELÉCTRICAS O DE GAS” PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2025, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**



San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL —**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**AÑO 2025
No. 161
San Luis Potosí, S.L.P.
13 de agosto de 2025**

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “TU CASA AMABLE: PARRILLAS ELÉCTRICAS O DE GAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

El Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del **Lic. Fernando Chávez Méndez**, en su carácter de Secretario General; el **C.P. Francisco Gómez Mercado**, Tesorero; el **Mtro. Edmundo Azael Torrescano Medina**, Secretario de Bienestar Municipal, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, IV, XI y XLIII; 78 fracciones V y VIII, 81 en sus fracciones V, X y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracciones VIII y IX, 17 fracción III, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 139 fracciones I, II, V, VI, XVIII y XIX, 145 fracción IX, 147, 177 fracción I y 178 en sus fracciones III, X, XXII, incisos b), c), e), g) y j), y XXIII, inciso b), del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El derecho a una vivienda digna es un pilar fundamental para el desarrollo humano, ya que proporciona condiciones básicas de seguridad, bienestar y calidad de vida. Asimismo, la incorporación de tecnologías limpias y seguras en el hogar, como las parrillas eléctricas o de gas, contribuyen a mejorar la salud, reducir riesgos de accidentes y fomentar la eficiencia energética.

SEGUNDO. El párrafo quinto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí establece que el Estado garantizará el acceso de toda persona a condiciones que le permitan llevar una vida activa y saludable. Asimismo, dispone que deben implementarse medidas para propiciar entornos adecuados y seguros en los hogares, fomentando el acceso a servicios e infraestructura básica que contribuyan al bienestar general de la población. Esta disposición respalda la promoción de acciones que mejoren la calidad de vida en la vivienda y reduzcan riesgos asociados al uso de tecnologías inadecuadas o inseguras.

TERCERO. De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo el 31 de enero de 2025 y publicado el 14 de febrero de 2025, el eje 6 “Ciudad familiar sostenible” tiene como objetivo construir una ciudad con una perspectiva familiar y promover que todas las personas, sin importar su condición social o económica, accedan a oportunidades que mejoren su calidad de vida y fortalezcan el tejido social.

CUARTO. La Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí define la pobreza multidimensional como la carencia en al menos uno de los siguientes indicadores: calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación, entre otros; por ello, el mejoramiento del equipamiento doméstico es un componente fundamental para superar estas carencias.

QUINTO. Corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, impulsar el desarrollo local y superar rezagos sociales, promoviendo acciones que mejoren la calidad de la vivienda y las condiciones de vida de la población en situación vulnerable, cumpliendo con transparencia y equidad en el ejercicio de los recursos públicos.

SEXTO. Las “Reglas de operación” establecidas para este programa garantizan la transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de recursos destinados a la entrega y promoción de parrillas eléctricas o de gas, orientadas a proporcionar a las familias beneficiarias medios seguros y sustentables para la preparación de sus alimentos.

SÉPTIMO. La Secretaría de Bienestar Municipal, a través de su Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y la Subdirección de Atención a las Carencias Sociales, será responsable de diseñar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a este programa, asegurando la inclusión, equidad y atención a grupos vulnerables, tales como adultos mayores, personas con discapacidad.

OCTAVO. La Tesorería Municipal ejercerá el presupuesto asignado al programa “Tu casa amable: parrillas eléctricas o de gas” con apego a las disposiciones legales vigentes, garantizando el uso correcto y transparente de los recursos públicos para beneficio directo de las familias beneficiarias.

NOVENO. Atendiendo las disposiciones legales y el compromiso social con la mejora de las condiciones de vida de la población potosina, y considerando la suficiencia presupuestal para su puesta en marcha, se crea e implementa el programa “Tu casa amable: parrillas eléctricas o de gas”, con el propósito de promover viviendas más seguras, saludables y eficientes, contribuyendo así al desarrollo social y bienestar integral de las familias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “TU CASA AMABLE: PARRILLAS ELÉCTRICAS O DE GAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

1. INTRODUCCIÓN

Un indicador relevante para la medición de la pobreza, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es la carencia por acceso a

servicios básicos en la vivienda. Esta situación refleja las brechas de desigualdad existentes en nuestro municipio y nos obliga a implementar acciones que contribuyan a disminuir el rezago social, alineando nuestros programas municipales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

De acuerdo con los datos más recientes del CONEVAL (2020)¹, en el municipio de San Luis Potosí, 114,073 personas presentan carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda, lo cual representa una condición que impacta negativamente en la calidad de vida y seguridad de las familias, especialmente en zonas con mayor vulnerabilidad social.

Entre las principales carencias detectadas en los hogares se encuentra el uso de tecnologías obsoletas o inadecuadas para la preparación de alimentos, como fogones o estufas rudimentarias que generan humo en espacios cerrados, lo cual incrementa el riesgo de enfermedades respiratorias, accidentes domésticos y afecta la salud de los miembros del hogar, particularmente de niñas, niños y personas adultas mayores.

Es por ello que, con base en este diagnóstico, el Gobierno Municipal de San Luis Potosí pone en marcha el programa “Tu casa amable: parrillas eléctricas o de gas”, con el objetivo de mejorar las condiciones de equipamiento en los hogares, proporcionando alternativas seguras, limpias y eficientes para la preparación de alimentos. Esta acción representa un paso importante hacia la dignificación de la vivienda y la promoción de entornos más saludables para las familias potosinas.

“Tu casa amable: parrillas eléctricas o de gas” es un programa integral del Gobierno Municipal de San Luis Potosí que contempla diversos componentes dirigidos a mejorar las condiciones de habitabilidad en los hogares, tales como tinacos, láminas, electrificación, pisos firmes y equipamiento básico. Las presentes Reglas de Operación corresponden exclusivamente al componente de parrillas eléctricas o de gas, que serán implementadas en esta etapa del programa.

2. OBJETIVO GENERAL

El programa tiene como finalidad mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad en los hogares del municipio de San Luis Potosí, mediante la entrega de parrillas eléctricas o de gas que permitan a las familias beneficiarias contar con medios seguros, eficientes y adecuados para la preparación de sus alimentos. Con ello se contribuye a la disminución de riesgos asociados al uso de tecnologías tradicionales que afectan la salud y la calidad de vida, especialmente en zonas con alta marginación y vulnerabilidad social.

¹ Nota: Aunque CONEVAL ha iniciado la transición hacia un nuevo enfoque para la medición de la pobreza, los datos citados corresponden a la medición multidimensional publicada en 2020, que sigue siendo la fuente oficial más reciente con información detallada a nivel municipal.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El programa está dirigido a hogares del municipio de San Luis Potosí que presentan carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda, en particular, aquellos que no cuentan con tecnologías adecuadas para la preparación de alimentos.

Se priorizará la atención a:

- Familias en condiciones de pobreza multidimensional.
- Hogares ubicados en zonas con alta marginación y rezago social.
- Familias con presencia de niñas, niños, adultos mayores o personas con discapacidad.
-

4. REQUISITOS

Para acceder y ser beneficiario al Programa Municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal**, firmada por la persona solicitante.
- II. Copia de la **identificación oficial, vigente**: con domicilio en el municipio de San Luis Potosí.
- III. Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- IV. **Copia del comprobante de domicilio actualizado o constancia de residencia** expedida por la autoridad local en la que se haga constar que la persona solicitante radica en el municipio.
- V. En caso de que el solicitante no pueda acudir personalmente a recoger el apoyo por motivos de salud o fuerza mayor, podrá designar a un representante mediante una **carta**, anexando copia de la identificación oficial del representante. La Secretaría de Bienestar Municipal valorará la procedencia del caso y podrá autorizar la entrega conforme a criterios de equidad, transparencia y responsabilidad social.

5. MODALIDAD DEL APOYO

Se entregará una parrilla eléctrica o de gas, con base a las características de la vivienda.

La entrega se realizará en los puntos previamente establecidos por la Secretaría de Bienestar Municipal, conforme un calendario distribución.

6. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN

Nº	ETAPA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	JUN-	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	RESPONSABLE
1	Recepción de solicitudes	Llenado de solicitudes.							Secretaría de Bienestar Municipal en coordinación con la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y sus filiales en las Delegaciones Municipales.
2	Análisis y evaluación de solicitudes	Integración de base de datos para seleccionar a las y los beneficiarios.							
4	Respuesta a solicitudes	Se informará por cualquier medio a los solicitantes que cumplieron con los parámetros y serán beneficiados por el programa.							
6	Programación y entrega de parrillas	Mediante una programación previa se informará al beneficiario para realizar su entrega en los puntos planificados.							

6.1 DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será resuelta por la Secretaría de Bienestar Municipal, conforme a los principios de equidad, transparencia y responsabilidad social.

7. INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora del Programa “Bienestar para tu familia”, será la Secretaría de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, que será responsable de:

- I. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para participar en el programa.
- II. Integrar el padrón de las personas beneficiarias.
- III. Entregar oportunamente los apoyos establecidos.

8. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

La Instancia Ejecutora vigilará que se garantice el respeto a los siguientes derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir un trato digno y de calidad por parte de la instancia ejecutora y las autoridades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí cualquiera que sea su nivel.
- II. Recibir de la instancia ejecutora asesoría e información, sobre el programa y su ejecución, sin costo alguno en el momento requerido.
- III. Recibir comunicación por parte de la instancia ejecutora sobre la asignación del apoyo.
- IV. Presentar ante la Contraloría Interna Municipal, cualquier tipo de denuncia y/o queja, cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala práctica por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo durante la vigencia del programa.
- V. Recibir con entera satisfacción los apoyos de los que se haga acreedor.
- VI. Solicitar y recibir, en los casos de suspensión o cancelación del apoyo, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del programa.

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- I. Proporcionar información veraz y documentación completa al momento del registro.
- II. Acudir puntualmente a las fechas y lugares establecidos para la entrega del apoyo.
- III. Firmar de recibido y permitir la toma de evidencia fotográfica para fines de transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Utilizar el apoyo recibido de manera responsable, evitando su venta o mal uso.
- V. Participar en las actividades informativas y/o de capacitación que la Secretaría de Bienestar Municipal considere pertinentes.
- VI. El incumplimiento de estas responsabilidades podrá ser motivo de baja del programa, previa valoración por parte de la Secretaría.

Son causales de suspensión del apoyo:

- I. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa.
- II. Que exista información falsa exhibida por la persona beneficiaria. En caso de que la instancia ejecutora identifique que la persona beneficiaria ha proporcionado información

falsa para lograr la asignación del apoyo, se dará parte a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho.

- III. Cuando la persona beneficiaria renuncie al apoyo y lo manifieste mediante un escrito libre dirigido a la instancia ejecutora correspondiente del programa.
- IV. Fallecimiento de la persona beneficiaria antes de recibir el apoyo.

La instancia ejecutora, solicitará el reintegro de los apoyos entregados a la persona beneficiaria en los siguientes casos:

- I. Cuando en la revisión de su expediente, se detecte que incurrió en la alteración de documentos oficiales o se hayan presentado de manera apócrifa.
- II. Cuando la persona beneficiaria venda o haga uso distinto de los fines para los que le fueron entregados los apoyos.

9. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La instancia ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de la presente normativa, sean bajo los principios de intercambio de información, igualdad de género, progresividad de los derechos humanos y éstas no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del Gobierno Municipal.

Las instancias de coordinación serán las siguientes:

- I. Secretaría de Bienestar Municipal;
- II. Tesorería Municipal; y
- III. Contraloría Interna Municipal.

10. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, auditores independientes contratados para tal efecto, y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de fiscalización que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones emitidas hasta su total solventación por parte del órgano fiscalizador.

11. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La información del Programa se dará a conocer en la página de internet del Gobierno de la Capital de San Luis Potosí, en <https://sanluis.gob.mx/>, así como en las redes sociales de la Secretaría de Bienestar.

La instancia ejecutora al tratar datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encargará a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del programa;
- III. Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.
- VI. Para garantizar el cumplimiento de lo anterior se incluye en el sistema de registro un apartado que muestra los términos y condiciones y que requiere de la aceptación de parte de la persona a beneficiar.

12. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

- I. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán vía personal, escrita y telefónica.
- II. Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante la Contraloría Interna Municipal.
- III. Si un ciudadano o ciudadana presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta a la Contraloría Interna Municipal, ésta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia ante la autoridad competente.

13. MARCO JURÍDICO

El presente instrumento se sustenta en el marco normativo aplicable en materia de desarrollo social, transparencia, ejercicio del gasto público y derechos humanos, en especial el derecho a la alimentación. A continuación, se enlistan las principales disposiciones jurídicas que rigen el diseño, implementación y evaluación del programa:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- V. Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- VI. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- VII. Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.
- VIII. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de San Luis Potosí.
- IX. Bases Normativas de la Tesorería Municipal, Relativas a la Administración, Racionalización, Ejercicio y Control del Gasto Público.

14. GLOSARIO

Ayuntamiento: Órgano de gobierno del Municipio de San Luis Potosí, integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

Beneficiario/a: Persona que, tras cumplir los requisitos establecidos, recibe el apoyo del programa.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Organismo encargado de medir la pobreza y evaluar la política social en México.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la ONU como parte de la Agenda 2030.

Padrón de beneficiarios/as: Registro oficial de personas seleccionadas para recibir los apoyos del programa.

Rezago social: Condición que implica deficiencias en los niveles de bienestar social, tales como educación, salud, vivienda, servicios básicos o alimentación.

Secretaría de Bienestar Municipal: Dependencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí encargada de implementar y operar programas de desarrollo social.

Tu casa amable: Programa integral de mejoramiento de vivienda del Ayuntamiento de San Luis Potosí, que contempla diversos componentes, como tinacos, láminas, electrificación, pisos firmes y equipamiento básico como parrillas. Las presentes Reglas de Operación aplican únicamente al componente de “**parrillas eléctricas o de gas**”.

15. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). *Medición de la pobreza en México 2020*. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx>

- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). *La leche y los productos lácteos en la nutrición humana*. Disponible en: <http://www.fao.org>
- H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. *Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027*. Publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, edición extraordinaria del 14 de febrero de 2025.

16. TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La vigencia de este programa será solo por el ejercicio fiscal 2025, por lo que los efectos de este instrumento concluyen el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento para resolver todo lo previsto en este instrumento.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Rúbrica

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Rúbrica

C.P. FRANCISCO GÓMEZ MERCADO

TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Rúbrica

MTRO. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA

SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Rúbrica